
CONTRATO DE SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN CRITERIO. FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII), COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA.

EXPEDIENTE: PAS 12-24

PI23/00709

INFORME DE NECESIDAD

Por parte de Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos (en adelante, La Fundación), se promueve la contratación referida en el título del presente, que se articulará mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO CON CRITERIO ÚNICO, para su posterior formalización por contrato de suministro de los previstos en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Se ha escogido este procedimiento debido al tipo de suministro, a la cuantía y a la necesidad de una tramitación ágil y rápida.

NECESIDAD DEL CONTRATO:

Son fines de la Fundación, de conformidad con sus Estatutos, la gestión de programas y proyectos de investigación biomédica, precisándose a los efectos de la correcta consecución de tales fines, la adquisición de los reactivos de laboratorio necesarios que permitan el adecuado desarrollo de los proyectos de investigación gestionados, con el grado de rigor que permita el estado de la ciencia y la técnica y en adecuado cumplimiento de la normativa aplicable.

Será objeto del contrato por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos (FIBHCSC) el suministro de reactivos necesarios para el proyecto de investigación PI23/00709.

La adquisición incluirá los reactivos descritos en el Pliego de prescripciones técnicas.

El suministro objeto del contrato se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el PCAP, el

pliego de prescripciones técnicas y el contrato resultante.

La totalidad de las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas se entenderán, salvo cuando otra cosa se establezca en el mismo de carácter esencial y, la falta de cualquiera de ellas, determinará la exclusión de este procedimiento del licitador correspondiente.

Código CPV: 33696500. Reactivos de laboratorio.

División en lotes: NO.

Contrato reservado: NO

PROCEDIMIENTO SEGUIDO:

El procedimiento a seguir en la presente licitación es un procedimiento abierto simplificado con criterio precio, al hallarse dentro del ámbito de aplicación del artículo 159 LCSP.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para dar adecuado cumplimiento a las obligaciones que derivarán del Contrato, serán necesarios, con carácter esencial, todos los requisitos y especificaciones previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas son las requeridas por el proyecto de investigación conforme al convenio que lo financia con las necesidades técnicas y de certificaciones exigidas que implican que se requiera la compatibilidad con unos equipos concretos: Chromium X/iX así como con los sistemas disponibles para las técnicas subsiguientes (por ejemplo, secuenciadores Illumina), que son los específicamente necesarios para el proyecto.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA.

VALOR ESTIMADO	
CONCEPTO	IMPORTE
VALOR ESTIMADO	41.000,00€
OTROS COSTES	00,00.-€
MODIFICACIONES	0,00.-€
VALOR ESTIMADO TOTAL	41.000,00.-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
BASE IMPONIBLE	41.000,00€
IVA (21%)	8.619,00€
TOTAL	49.610,00€

Presupuesto base de licitación correspondiente al suministro de los kits de reactivos:

Crédito en el que se ampara: El contrato será financiado dentro de la convocatoria Proyectos de I+D+I en Salud 2023 por el Instituto de Salud Carlos III cofinanciado por la Unión Europea a través del FEDER **CRITERIOS DE SOLVENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) los licitadores deberán acreditar estar inscritos en el ROLECE, inscripción que deberá estar vigente en la fecha de presentación de las ofertas. Al tenor del artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del citado artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

A) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De conformidad con el artículo 87 LCSP, el criterio será el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El volumen de negocios mínimo anual será de 1,5 x el valor estimado del contrato: 61.500€

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como un informe emitido por

una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que el banco o entidad financiera que emite el informe conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

Si por razones justificadas el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente descrita por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la aportación de una declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que, declarando conocer las condiciones del contrato, acredite la solvencia económica de la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo o, en su defecto acreditarlo a través de un justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. Se requerirá aportación del certificado correspondiente.

B) Acreditación de la solvencia técnica:

Criterios para acreditar la solvencia técnica: La relación de los suministros prestados a lo largo de los últimos tres años consistentes en suministros de reactivos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución se igual o superior al 70%, del importe de licitación, sin IVA.

Medios para acreditar la solvencia técnica: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Será necesario presentar, al menos, 3 certificados de suministros de reactivos firmados por persona legitimada. Estos certificados deberán ser presentados por el licitador cuya oferta resulte mejor valorada con carácter precio a la adjudicación del contrato

QUEDARÁN EXCLUIDOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN TODAS AQUELLAS PROPOSICIONES CUYAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO SE AJUSTEN A LAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

C) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterio relacionado con el Precio:

Máximo 100 puntos

- La oferta que ofrezca la baja máxima sobre el precio máximo, se puntuará con cien (100) puntos.
- En cuanto a las demás ofertas, se les asignará puntuación proporcional, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PX = (A * 100) / XP$$

Donde:

- XP= oferta económica del licitador
- A= oferta económica con porcentaje más bajo
- PX= puntuación del licitador

Justificación elección de criterios de adjudicación del contrato

Con arreglo a lo establecido en el artículo 145.5 de la LCSP, los criterios establecidos en este contrato están vinculados al objeto del mismo, y se refieren e integran las prestaciones que conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas constituyen su contenido. Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

El objetivo es seleccionar la oferta económicamente más ventajosa, toda vez que el suministro está perfectamente definido y es muy especializado.

Criterios de desempate: Los posibles empates, se resolverán por el recurso a los criterios recogidos en el apartado 2 del artículo 147 LCSP. A los efectos de comprobar el cumplimiento de tales criterios, el órgano de contratación solicitará de los licitadores la documentación acreditativa correspondiente, en el momento en que el empate se produzca.

Ofertas anormalmente bajas:

Se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el criterio precio.

Se entenderá como propuesta anormalmente baja la que así se defina según los criterios reglamentarios: artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de darse tal circunstancia se procederá en la forma prevista en el artículo 149 y concordantes de la LCSP.

Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

Relación de los productos ofertados, con descripción técnica de los mismos, para acreditar el cumplimiento de las características especificadas en el PPT, incluyendo conforme a lo ya expresado el equipo en cesión

Sin perjuicio de la antedicha documentación técnica en este Sobre se incluirá además la documentación administrativa requerida

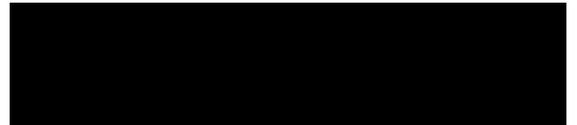
Respecto del criterio señalado en el apartado 9 de la cláusula 1 del pliego, la oferta económica detallada en la que se haga constar el impuesto correspondiente como partida separada, conforme al modelo consignado en el Anexo I.1,

Órgano de contratación



D. César A. Gómez Derch

Presidente



Dª Joana Modolell Aguilar.

Directora FIBHCSC